

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOLUCION N° 126/26

N°: 244

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

BLOQUE SOMOS FUEGUINOS PROYECTO DE RESOLUCIÓN REITERANDO LO SOLICITADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA N° 049/26, EN EL CUAL SE SOLICITA PEDIDO DE INFORME A LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DEL ESTADO.

REF: -

Entró en la Sesión de: 30 de Abril

Girado a la Comisión N°: Aprobado

Orden del día N°: 52



Provincia de Tierra del Fuego
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

28 ABR. 2026

MESA DE ENTRADAS
N° 24 Hs. 14:02 FIRMA: [Signature]

PROYECTO DE RESOLUCIÓN REITERANDO LO SOLICITADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA N° 049/26 EN LA CUAL SE SOLICITA PEDIDO DE INFORME A LA Agencia de Recaudación del Estado Fueguino

FUNDAMENTO

Señora Presidente:

Península Mitre fue declarada Área Natural Protegida mediante la Ley Provincial N.º 1457, en razón de su alto valor ambiental y la necesidad de asegurar la conservación efectiva de sus ecosistemas.

Que la mencionada ley impone al Estado provincial la obligación de garantizar el resguardo del área y de controlar las actividades que se desarrollen en su interior, verificando su adecuación al régimen de protección vigente.

Que en dicho ámbito territorial se registran referencias a distintos establecimiento rurales, respecto de los cuales resulta indispensable contar con información precisa y actualizada sobre su existencia, ubicación, extensión, titularidad, situación dominial y actividad ganadera, a fin de determinar su compatibilidad con los objetivos de conservación establecidos por la ley.

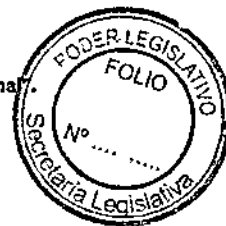
Que el acceso a información clara y verificable sobre eventuales explotaciones productivas dentro de áreas naturales protegidas constituye una herramienta fundamental para el ejercicio del control legislativo y la correcta implementación de las políticas públicas ambientales.

Que, en virtud de lo expuesto, el presente proyecto de resolución tiene por objeto requerir a este organismo un relevamiento específico e informe a esta Legislatura respecto de la situación de los distintos establecimiento rurales existentes y el cumplimiento del régimen de protección previsto en la Ley Provincial N.º 1457.

"Las Islas Malvinas, Georgia, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

[Signature]

Jorge A. LECHMAN
Legislador Provincial
Somos Fueguinos



Provincia de Tierra del Fuego
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS

Que el presente proyecto tiene por objeto reiterar el pedido de Informes formulado mediante Resolución N° 049/26, en virtud de que ha vencido el plazo establecido sin que la Agencia de Recaudación del Estado Fueguino haya dado cumplimiento a lo requerido, afectando las facultades de control propias de este Poder Legislativo.

Jorge A. LECHMAN
Legislador Provincial
Somos Fueguinos



Provincia de Tierra del Fuego
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS


**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE**

Artículo 1°.- REITERAR el pedido de informes formulado mediante Resolución N°049/26, dirigido a la Agencia de Recaudación del Estado Fueguino, en virtud del vencimiento del plazo fijado sin que se haya dado cumplimiento a lo requerido, instando la pronta remisión con copia de la documentación respaldatoria, lo siguiente:

- I. Identificación y existencia del establecimiento**
 - A. Existencia o inexistencia de establecimientos rurales ubicados en la zona conocida como Península Mitre, indicando su carácter jurídico y administrativo.
- II. Ubicación y extensión territorial**
 - A. Ubicación precisa del establecimiento, indicando límites, coordenadas geográficas y/o nomenclatura catastral correspondiente.
 - B. Cantidad total de hectáreas que comprende el inmueble.
- III. Titularidad y situación dominial**
 - A. Identidad de los titulares, propietarios, poseedores y/o explotadores del inmueble, detallando nombre completo o razón social, CUIT/CUIL y domicilio legal.
 - B. Detalle de los títulos de propiedad, tenencia u otros derechos reales o posesorios invocados, indicando tipo de título, fecha, autoridad interviniente y estado registral.
- IV. Actividad ganadera declarada**
 - A. Cantidad de animales declarados, discriminando por especie: ovinos, bovinos y equinos, indicando número actualizado y períodos de declaración.

"Las Islas Malvinas, Georgia, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

3


Jorge A. LECHMAN
Legislador Provincia
Somos Fueguinos




Provincia de Tierra del Fuego
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS

B. Marca y/o señal ganadera habilitante, indicando número de registro, autoridad emisora y vigencia.

V. Registros y controles

- A. Registros de ingreso y egreso de animales, consignando fechas, cantidades, especies, origen/destino y documentación respaldatoria correspondiente.
- B. Registros de personal declarado afectado a la explotación, indicando cantidad de personas, carácter de la relación laboral y períodos de prestación de tareas.

Artículo 2°. -Regístrese, comuníquese y archívese.-



Jorge A. LECHMAN
Legislador Provincial
Somos Faguinos